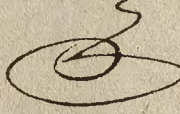


duzendo como Reproduccion a la Consideracion de ve F. H. C.
 Cuzco y vocalen q. con lo componen, quanto tenemos expues-
 to en el expediente premito oficio. Recordando la repetida
 Ordi que el Sr. Juzgado de la Proteccion de Volcan tiene
 expedida, referente al punto de obrar de que se trata.
 Las varias de V. M. Comunicadas por sus respectivos Concesos
 sobre lo mismo, y Utinam de la noivima y Terziente expedida
 en Lirico de Henero del presente Año, con la de su referen-
 cia: En virtud de ellas, y para su cumplim. en todos los ca-
 sos q. comprende: A V. M. Exortamos, y de nra parte pe-
 dimos y replicamos venida acordar mandar la suspension
 de la citada obra del Mañadero, como puesta a las ideas
 y Reglas que la Mag. de V. M. propuesta Comunica en todo
 el oficio, y monumento publico digno de atencion. En qual lo es
 el presente, sino preceder a su construccion las precauciones
 y solemnidades que para ella, estan prevenidas, puen enojar
 caso, que no esperamos, verán de su Cuenta y riesgo los gastos
 danos y perjuicios que de la prosecucion destruida de aque-
 llas se originaren, a que tampoco deberá contribuir el fon-
 do propio de la manutencion y su fabrica, destruido a otros fi-
 nes de nra Reverencia, y legitima inversion. protestando
 como protestamos igualmente tomar las providencias
 que por dha. M. Orden se nos previene adoptar, como oportu-
 nidad para evitar su contravencion, y promover el cumplim.
 de ella, sin perjuicio de recurrir para esto a los tribunales
 Competentes. Que errani hacemos, y ejecutarlo V. M. adminis-
 trara Tutor a y ella mediante, nos comprometemos al tanto
 siempre que en Tutor replicar veamos. Dado en dha villa
 de Caravaca y Marzo diez y siete de mil ochocientos y uno-

D. D. Diego Membrado
 &
 Anonellu
 &


Por m. de V. M. de V. M. de V. M.
 Por m. de V. M. de V. M. de V. M.
 &
 &
